



## POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL.

COD: RE-SST-PESV-01

Versión 01

Marzo del 2026

### POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL.

La **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENTRERRIOS** es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la comercialización de productos agropecuarios, insumos agropecuarios, bienes de consumo y servicios asistenciales agropecuarios, la cual cuenta con dos sedes ubicadas en el Municipio de Entrerríos Antioquia.

La Cooperativa manifiesta su compromiso con el desarrollo y la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo y del Plan Estratégico de Seguridad Vial de tal modo que se garantice un bienestar integral enfocado a la protección de todos los actores viales, colaboradores, proveedores, contratistas, subcontratistas y visitantes, dando énfasis en la prevención de los riesgos laborales y siniestros viales, promoviendo una cultura mediante comportamientos y hábitos seguros en la vía a través de capacitaciones, cumplimiento de normatividad legal vigente, cumplimiento de los objetivos viales, revisión óptima del estado de los vehículos, mantenimientos periódicos, e implementación de inspecciones preoperacionales, todo esto, basados en la mejora continua de ambos sistemas, adicionalmente con la promesa de alcanzar los siguientes objetivos:

- Identificar, evaluar y valorar los riesgos, estableciendo los respectivos controles de intervención para minimizar la ocurrencia de accidentes, enfermedades laborales y siniestros viales.
- Cumplir con los requisitos legales y otros aplicables en la gestión a la seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial.
- Desarrollar planes de formación, entrenamiento y sensibilización sobre las obligaciones y responsabilidades inherentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo y al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Implementar actividades de promoción y prevención de la salud para la prevención de enfermedades, accidentes laborales y siniestros viales.
- Proteger la seguridad y salud de todos los colaboradores mediante la mejora continua del SG-SST y del PESV y actividades de promoción y prevención laboral y vial.
- Establecer estrategias que permitan generar actitudes y comportamientos seguros para los diferentes actores viales.
- Promover la gestión de riesgos presentes en los lugares de trabajo con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes laborales, de enfermedad laboral y siniestros viales.
- Implementar acciones eficaces para la gestión de los programas de riesgos críticos y factores de desempeño dentro del marco del PESV.



## POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL.

COD: RE-SST-PESV-01

Versión 01

Marzo del 2026

- Facilitar la participación de los colaboradores y partes interesadas en la detección de control de los peligros y riesgos, fomentando una cultura de protección y autocuidado.

### políticas de regulación vial:

#### 1. GESTION DE LA VELOCIDAD SEGURA.

Los conductores deberán acatar las velocidades establecidas en la normatividad legal vigente:

**ARTÍCULO 106. LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y CARRETERAS MUNICIPALES.** En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectiva. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora. **PÁRAGRAFO 1.** Las patinetas y bicicletas eléctricas o a gasolina no podrán sobrepasar los 40Km/h.

**ARTÍCULO 107. LÍMITES DE VELOCIDAD EN CARRETERAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES.** En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso, teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrá sobrepasar los noventa (90) kilómetros por hora. Para el caso de vías doble calzada que no contengan dentro de su diseño pasos peatonales, la velocidad máxima será de 120 kilómetros por hora. Para el servicio público de carga, el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora. Será obligación de las autoridades mencionadas, la debida señalización de estas restricciones.

Los vehículos que tengan tecnología GPS, serán monitoreados para el control de la velocidad.

#### 2. REGULACIÓN DE HORAS/PREVENCIÓN DE LA FATIGA.

- El conductor/ Motociclista que se encargue de la operación de vehículos y o motos deberá implementar tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga. Y realizar las pausas activas cada 2 horas (ejercicios de estiramiento).
- Cumplimiento de la planificación de las rutas establecidas para no sobrepasar las horas de conducción.
- Implementación de las actividades establecidas en este programa.

#### 3. PREVENCIÓN DE LA DISTRACCIÓN.



## POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL.

COD: RE-SST-PESV-01

Versión 01

Marzo del 2026

- El uso de teléfonos móviles, dispositivos de mano, tabletas, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la empresa) está prohibido cuando el vehículo/ Motocicleta está en movimiento.
  - Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo o motocicleta, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro y permitido, donde pueda realizar la llamada.
  - El motociclista/ Conductor no podrá operar ningún dispositivo o elemento que reste concentración mientras conduzca.
- 4. CERO TOLERANCIA A LA CONDUCCIÓN BAJO EL EFECTO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.**
- No está permitido laborar ni conducir ningún tipo de vehículo/motocicleta bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, con el fin de mantener la integridad en los procesos y prevenir la ocurrencia de accidentes o incidentes laborales.
  - Queda prohibido el ingreso, acceso, distribución y venta de consumo de alcohol, tabaco, o sustancias psicoactivas en los sitios de trabajo.
  - Es obligación de cada colaborador informar al empleador, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.
  - La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas de manera aleatoria y esporádicamente.
- 5. PROTECCIÓN DE ACTORES VIALES VULNERABLES.**
- Los conductores deben hacer uso del cinturón y/o casco de seguridad de manera apropiada, segura y en todo momento siempre que el vehículo sea encendido para iniciar su marcha o se encuentre en movimiento, sin importar lo corto que sea el trayecto, ya que esto es una obligación por norma, por cultura vial y sobre todo por su seguridad y es de estricto acatamiento. El cinturón y/o casco podrán ser desabrochados una vez el vehículo se encuentre estacionado y haya sido detenida su marcha.
- 6. POLITICA DE USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA MOTOCICLISTAS/CICLISTAS:**
- Los colaboradores que utilicen motocicleta o bicicleta como medio de transporte, deberán hacer uso OBLIGATORIO de los Elementos de Protección Personal suministrados por el empleador (casco, rodilleras, coderas, botas de seguridad).



## **POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL.**

COD: RE-SST-PESV-01

Versión 01

Marzo del 2026

El no uso de estos elementos de protección personal será tenida en cuenta como infracción de norma en el SG-SST y en PESV, y nada justificara su omisión.

Para el caso de los conductores, se debe de utilizar el cinturón de seguridad por corto que sea el recorrido.

### **7. POLITICA DE NO ACOMPAÑANTE SIN AUTORIZACION:**

**Los conductores y motociclistas no podrán circular con personas que no estén autorizadas mientras se este realizando desplazamientos misionales.**

- Los motociclistas deben diligenciar de manera honesta las inspecciones preoperacionales diarias y el formato de planificación de desplazamientos.
- Los Domiciliarios al finalizar las funciones laborales deberán guardar las motos en las instalaciones de la Cooperativa y por ninguna razón deberán desplazarse en ella hasta el lugar de su residencia ni utilizarlas para realizar diligencias personales.

Es responsabilidad de los motociclistas que utilizan motocicletas propias de la empresa reportar ante su jefe inmediato cualquier anomalía o falla mecánica que identifique en la motocicleta, así mismo es de obligatorio cumplimiento diligenciar por parte de los domiciliarios y demás cargos que requieran utilizar los vehículos propios para el cumplimiento de desplazamientos misionales:

1. Diligenciar de manera honesta las inspecciones preoperacionales y formato de planificación de desplazamientos.
2. Presentar ante Seguridad y Salud en el Trabajo las evidencias de la implementación de mantenimientos a los vehículos o motocicletas propias.

Dentro del Sistema de Gestión en SST, no se estará permitido:

1. Consumir alimentos dentro de la bodega de insumos agropecuarios.
2. Descansar sobre los arrumes.
3. Ingreso y permanencia de niños y personas externas en la bodega.

Siempre se deberá usar los Elementos de Protección Personal establecidos durante el ingreso a la bodega y así mismo se deberá utilizar el pasamanos móvil para el arrume.



**POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL.**

COD: RE-SST-PESV-01

Versión 01

Marzo del 2026

La **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ENTRERRIOS** destinará los recursos financieros, humanos y técnicos para el cumplimiento de los objetivos mencionados en la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Esta política será revisada anualmente, divulgada y accesible a todas las partes interesadas con el propósito de tomar conciencia de seguridad.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Entrerrios-Antioquia a los veintiséis días del mes de marzo del 2026.

  
**CARLOS MAURICIO BEDOYA MESA**  
Representante Legal